

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00153.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante y luego de revisado el proveído calendado 10 de marzo pasado (folio 17 - 1), se observa que en aquel se incurrió en error en cuanto a la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados por la entidad demandante, pues en el citado auto se libró orden de pago por los intereses moratorios causados sobre los capitales adeudados a partir del 07 de diciembre del año 2019, más no a partir del 14 de noviembre del año 2019, conforme se solicitó en el escrito de demanda y según se desprende de la literalidad de los títulos base de la ejecución.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3. del proveído calendado 10 de marzo del año 2020 (folio 17 - 1), en el sentido de precisar que se libra ejecución por los intereses moratorios causados sobre los capitales adeudados que se relacionan en los numerales 1.1., 1.2. y 2.1. del presente auto, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura conforme a lo normado por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 14 de Noviembre del año 2019, fecha en la cual se hicieron exigibles las obligaciones demandadas y hasta cuando se verifique su pago, más no a partir de la fecha que involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

SEGUNDO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 10 de marzo pasado.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **043**, hoy **05 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04b9496ef928a914bf44767920efa110538537ff5c5f1d4dcf3ced2bf48c98e

Documento generado en 02/10/2020 05:15:03 p.m.